

## TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pesetas.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 >
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 >
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 >

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
CALLE DEL CARMEN, NÚM. 29.  
Número de venta, 0,50



## TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

## REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas	el 10 por 100
Idem	id.	de 250 id.
Idem	id.	de 2.500 id.
Idem	id.	de 5.000 id.

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

## GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

## — SUMARIO —

## Parte oficial.

## Ministerio de la Guerra:

Real orden declarando pensionada la Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, de que se halla en posesión el Capitán de Ingenieros D. Ernesto Villar y Peralta.

Otra declarando ídem la id. de id. del ídem ídem ídem, de que se halla en posesión el Oficial primero de Administración Militar D. Ángel Llorente Poggi.

Otra disponiendo se declare pensionada la ídem ídem ídem ídem ídem, de que se halla en posesión el Oficial primero de Administración Militar D. Mariano San Juan Carra.

## Ministerio de Hacienda:

Real orden autorizando á D. Jos J. Leinbauf el tráfico de exportación directo entre Francia y España, mediante vagones con ejes intercambiables, de frutas primeras, legumbres y otros productos.

Otra disponiendo se habilite el puerto de Escaló, isla Formentera, para el embarque de alcoholes y aguardientes neutros, procedentes y con documentación de la Aduana de Ibiza, con destino á la fábrica que D. Juan Martí y Mayans posee en dicha isla.

Otra disponiendo se amplíe la habilitación de la Aduana de Puebla del Dedán, autorizándola para importar carbón mineral,

cales, cementos, estaño en lingotes y otras materias.

Real orden autorizando á los Sres. Muro y Sdems, del Comercio de Málaga, la salida de las fábricas de alcoholes en bocoyes para ser transvasados en vagones-cubas desde las estaciones del ferrocarril más próximos, hasta el punto de su destino.

## Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando, en concurso de traslación, á D. Leonardo de la Peña y Días Catedrático numerario de Anatomía Descriptiva y Embriología, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Otra disponiendo se declare desierto el concurso anunciado en la GACETA por Real orden de 14 de Octubre último, para proveer la vacante de Profesor numerario de Electrotecnia, de la Escuela Superior de Industrias, de Vigo.

## Administración Central.

ESTADO.—Sección de Obra Pía.—Anuncio para la provisión, por concurso, de una plaza de Capellán, vacante en la iglesia de Santiago y Santa María de Monserrat, en Roma.

Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero del súbdito español Félix Blasco.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca marítima.—Aviso á los navegantes. Grupos 50 y 51.

HACIENDA.—Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.

Rectificación de créditos y anulación de resguardos.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Relación de los individuos que, previo reconocimiento facultativo y examen, han sido admitidos como Aspirantes sin sueldo al Cuerpo de Seguridad.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando el nombramiento de Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Aritmética, Algebra, Cálculo mercantil y Teneduría de libros de la Sección de estudios elementales de Comercio, de Oviedo, turno de Auxiliares.

Real Academia Española.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Académico de número.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Disponiendo se anuncie la petición de D. Nicolás de Escoriaza y Fábregas, solicitando autorización para la construcción de un ferrocarril secundario, con garantía de interés, desde Sádaba á Gallur.

Idem ídem ídem de los señores D. Mariano Gual, Conde de Ayamans, y D. Alfonso de Chopitea, en solicitud de autorización para la construcción de un tranvía en Palma de Mallorca.

ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante estado.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REALES ÓRDENES

Excmo. Sr. El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos

de Instrucción é Industria Militar, que á continuación se inserta, ha tenido á bien, por resolución de 29 del corriente mes, disponer se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato, la Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el Capitán de Ingenieros, Profesor de la Academia de su Arma D. Ernesto Villar y Peralta, como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1909.

## LINARES:

Señor Capitán general de la primera Región.

## Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».

«Excmo. Sr.—De Real orden, fecha 18 del pasado mes, se remite á informe de esta Inspección General la propuesta de recompensa, formulada por el Coronel Director de la Academia de Ingenieros, á favor del Capitán del Cuerpo D. Ernesto Villar y Peralta, por servicios extraordinarios prestados en el ejercicio del profesorado, acompañándose copias del acta de la Junta facultativa del citado centro y de las hojas de servicios y hechos del interesado. Del examen del acta resulta que fué destinado al referido Centro de enseñanza por Real orden de 19 de Septiembre de 1902 (D. O. núm. 208), y que se hizo cargo, en 1.º de Octubre siguiente, de la segunda clase del cuarto año, que ha desempeñado sin interrupción. Además ha ejercido durante el año de 1906 los cargos de Cajero de la Academia y Sección de tropa, y en 1905, 1907 y 1908 los de Auxiliar de la mayoría de las mismas unidades administrativas. Para facilitar el estudio de su clase redactó la

obras siguientes: «Apuntes de corte de piedras», «Apuntes de canales de navegación» y «Lecciones de cimentaciones», esta última declarada de texto en el nombrado Establecimiento docente, por Real orden de 11 de Agosto de 1906 (D. O. número 172), recompensándosele con Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, por otra de 21 de Diciembre de 1907 (D. O. número 286). En 5 de Noviembre de 1906 (D. O. núm. 241) le fué concedida la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador de Profesorado; y finalmente, por Real orden de 20 de Octubre de 1908, se dispuso que continuara en el cargo de profesor hasta cumplir los ocho años de desempeño, por considerarlo comprendido en las condiciones que preceptúa el Real decreto de 4 de Octubre de 1905 (C. L. número 200). El Teniente coronel Jefe de estudios manifestó ante la Junta que, en su concepto, el Capitán D. Ernesto Villar es un profesor cuya aplicación, laboriosidad é inteligencia son notoriamente fructíferas y visiblemente provechosas á la enseñanza; su especial aptitud pedagógica ha servido siempre de exponente á su trabajo, y con esta potencia ha realizado la docta misión de elaborar los programas de su clase en materia perfectamente asimilable con las condiciones que la técnica moderna y los rápidos progresos de la industria exigen del ingeniero de hoy.

Patente está la labor en sus numerosos apuntes, manuscritos, láminas y otros documentos, aparte de lo coleccionado é impreso que ya ha recibido la sanción oficial, tan laudatoria como convenia en justicia, supliendo la deficiencia de los textos con clara explicación y abundante razonamiento; persigue establecer las condiciones de la enseñanza para obtener su rendimiento máximo, fortaleciendo la teoría con el ejemplo, por el acertado uso de los modelos existentes en el gabinete, á cuya atención ha dedicado cuidado predilecto. Hizo notar también que había efectuado con los alumnos seis viajes de instrucción, demostrando en ellos cumplidamente sus conocimientos prácticos, como lo acredita el elogio que varias personas y entidades habían dirigido á la Academia, exponiendo la buena impresión que les produjo su visita. Finalmente, indicó que en el orden militar, por lo que atañe al servicio y sus anexos, no desmerece la censura del referido oficial. Después de estas manifestaciones, la Junta, por unanimidad, estimó que el Capitán Villar reúne circunstancias de las que exige el Real decreto de 4 de Octubre de 1905, en su artículo 4.º, y la Real orden de 27 de Octubre de 1902 (C. L., número 255), habiendo acordado, en consecuencia, que debía proponerse á dicho oficial para la concesión de recompensa, por si la superioridad consideraba oportuna su adjudicación. El Coronel Director de la Academia expresa, en el escrito de remisión, que se halla de acuerdo con el anterior informe. Al examen efectuado de la copia de las hojas de servicios y de hechos permite decir que su conceptualización es buena. Ha desempeñado comisiones de diversa índole, y en distintos casos se le han dado las gracias de Real orden, siendo de agregar que, á más de las condecoraciones que se han citado, posee: Una cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo rojo; dos de las propias clase y Orden con distintivo blanco, una de ellas pensionada; medalla de Alfonso XIII; cruz de San Benito de Avis de Portugal; es Comendador de la Orden de Nishám Itbar, de Túnez, y se ha de signi-

ficar, por último, que es Oficial de la Academia de Bellas Artes de la nación francesa. Fuera ocioso, con el relato que antecede de las circunstancias que concurren en el interesado y con la exposición de sus servicios en concepto de profesor (por estar hecha sobre la base de transcribir los términos empleados en los informes de que se tiene dada cuenta), entrar en amplias consideraciones con el fin de realzar los salientes méritos que ha acreditado. Es, á todas luces, evidente, que á una ilustración digna de especial aprecio se asocia la obra de una decidida voluntad, demostradora de gran celo y excelente espíritu, pudiendo calificarse de muy valiosa su cooperación en punto tan importante como es el relativo á la enseñanza militar. Justificados como están los elogios que de él hacen sus Jefes y compañeros, y habiendo de entender que le son por completo aplicables los términos de la Real orden de 27 de Octubre de 1902 (C. L., núm. 255) y artículo 4.º del Real decreto de 4 de Octubre de 1905 (C. L., núm. 200) ya citados, la Junta de esta Inspección General estima, por unanimidad, que procede se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato, la Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador de Profesorado que se concedió al Capitán de Ingenieros D. Ernesto Villar y Peralta, según Real orden de 5 de Noviembre de 1906 (D. O., núm. 241), juzgándole comprendido en el apartado 1.º del artículo 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

V. E., sin embargo, resolverá lo más acertado.

Madrid, 11 de Febrero de 1909.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º, Macías.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.»

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 29 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta el ascenso al inmediato, la Cruz de 1.ª clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el oficial primero de Administración Militar D. Angel Llorente Poggi, con arreglo y como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1909.

LINARES.

Señor Capitán general de la primera Región.

Informe que se cita.

Hay un membrete de la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar.

«Excmo. Sr.: De Real orden fecha 9 del pasado mes, se remite á informe de esta Inspección General la propuesta de re-

compensa, formulada por el Director de la Academia de Administración Militar, á favor del Oficial primero, Profesor de dicho Centro, D. Angel Llorente Poggi, por servicios extraordinarios prestados en el ejercicio de su cargo, acompañándose informe de dicho Jefe, acta de la Junta facultativa correspondiente y copias de las hojas de servicios y hechos del interesado.

El Director, en su informe hace presente que este oficial fué destinado á la Academia por Real orden de 4 de Octubre de 1902 (D. O. núm. 221), se hizo cargo en 1.º de Noviembre siguiente de las segundas clases del tercer año (secciones de alumnos y de oficiales de las Escuelas de Reserva) del plan vigente de estudios que comprende las asignaturas de «Acción de la Administración Militar en campaña», «Reglamentos de campaña y de maniobras», «Nociones de Derecho Internacional», «Historia de la Administración Militar», «Administración Militar en el extranjero» y «Estudio de una campaña desde el punto de vista administrativo militar», desempeñándolas con celo é inteligencia hasta el curso de 1904 á 1905, en el que, por no haber clases en dicho tercer año, pasó á explicar las primeras del segundo curso que abarcan las asignaturas de «Derecho Civil y Mercantil», «Cálculo mercantil» y «Teneduría de libros», volviendo, en 1.º de Septiembre de 1905, á hacerse cargo de su anterior clase que continúa desempeñando en la actualidad.

Por carecer de texto la asignatura de «Administración Militar en el extranjero», tuvo que redactar, desde luego, las lecciones que comprende el programa de las mismas, como también otras varias para las de «Derecho Internacional» y «Acción de la Administración Militar en campaña», que si bien tienen textos provisionales reglamentarios, éstos no se ajustan á los respectivos programas formulados posteriormente. En particular, el de la última materia exigía ampliación tan necesaria é importante como es la cuestión referente al servicio de subsistencias de primera línea.

Sin desatender el de la enseñanza, ha desempeñado, además, con gran celo é interés en los años de 1904, 1905, 1906 y 1908, respectivamente, los cargos de Bibliotecario, Auxiliar de mayoría, Cajero de la Academia y de su Sección de tropa y Ayudante de Armas, realizando más tarde la importante y delicada labor de catalogar todas las obras ingresadas en la Biblioteca desde el año de 1897 al de 1907.

Encargado de traducir del italiano los programas para el «Examen de aptitud para el ascenso por antigüedad de los Tenientes Comisarios», desempeñó esta comisión con sumo acierto, como igualmente la de informar, en unión de otro profesor, la obra titulada «Administración Militar en la guerra franco-alemana».

Ha formado parte de los Tribunales para los exámenes de ingreso desde 1903 á 1908, ambos inclusive.

El acta de la Junta facultativa del establecimiento de enseñanza de que se habla, después de manifestar que el oficial citado tenía cumplidos seis años consecutivos de permanencia en la Academia, por unanimidad, hace constar «que el mencionado profesor ha realizado, durante dicho plazo, trabajos extraordinarios con inteligencia, celo y acierto muy especiales».

Los antecedentes consignados en la copia de la hoja de servicios, atestiguan

que se halla muy bien conceptuado y que posee las siguientes condecoraciones: tres cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo (dos de ellas pensionadas); dos de las propias clase y orden; con distintivo blanco, de las cuales una con pasador especial de profesorado, concedida por Real orden de 31 de Diciembre de 1906 (D. O. núm. 2 de 1907), la de María Cristina y la Medalla conmemorativa de la campaña de Cuba con dos pasadores.

Además fué objeto de una mención honorífica por servicios de guerra.

Ha desempeñado diversas comisiones, de las cuales varias en campaña, siendo de citar una que duró dos meses, con carácter reservado, en el extranjero.

Como remate de las noticias que importa sean conocidas, es de advertir que el Director de la Academia de Administración Militar, en su propuesta opina que los trabajos de Profesorado ya referidos revisten carácter de extraordinarios.

El anterior apuntamiento testimonia que la labor realizada en el expresado Centro docente por el Oficial de que se viene hablando, debe estimarse merecedora de muy señalado aprecio.

El hecho de haber desempeñado clases correspondientes á distintos años, el no menos importante de haber suplido con apuntes la falta ó deficiencia de textos, la variedad de cargos que ha ejercido, demostrando siempre celo, inteligencia y acierto muy especiales, ponen sobradamente de relieve dicha afirmación.

Debe considerarse, por tanto, que le son aplicables los términos de la Real orden de 27 de Octubre de 1902 (C. L., número 255) y del artículo 4.º del Real decreto de 4 de Octubre de 1905 (C. L., número 200), y en su virtud, la Junta de esta Inspección General estima, por unanimidad, que procede se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta el ascenso inmediato, la Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador especial del Profesorado, de que el Oficial primero D. Angel Llorente se halla en posesión, según Real orden de 31 de Diciembre de 1906, teniendo presente lo preceptuado en el apartado 1.º del artículo 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

V. E., sin embargo, resolverá lo que este más acertado.

Madrid, 15 de Febrero de 1909.—El Coronel Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º Macías.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar, que á continuación se inserta, ha tenido á bien disponer, por resolución de 29 del corriente mes, que la Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador de Profesorado, de que se halla en posesión el Oficial primero de Administración Militar D. Mariano San Juan Carra, se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato, con arreglo y como comprendido en las disposiciones que en el referido informe se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1909.

#### LINARES.

Señor Capitán general de la primera Región.

#### Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar».

«Excmo. Sr.: De Real orden de 9 de Enero último, se remite á informe de esta Inspección General la propuesta de recompensa formulada por el Director de la Academia de Administración Militar, á favor del Oficial primero, Profesor de dicho Centro, D. Mariano San Juan Carra, por servicios extraordinarios en el ejercicio de su cargo, acompañándose informes de dicho primer Jefe, de la Junta facultativa correspondiente y copias de las hojas de servicios y hechos del interesado.

El Director en su informe hace presente que este Oficial, destinado á la Academia por Real orden de 4 de Octubre de 1902 (D. O. núm. 221), se hizo cargo en 1.º de Septiembre de 1903 de la segunda clase del primer año del plan vigente de estudios, que comprende: «Organización militar de España y de otros Estados», «Ordenanzas generales del Ejército», «Táctica á pie de las tropas de Administración Militar», «Código de Justicia militar» y «Geografía comercial y económico-militar», clases que siempre ha desempeñado con gran celo é inteligencia, y que por el considerable número de alumnos de dicho año dispuso la Superioridad que se diera por separado á las Secciones 3.ª y 4.ª, en los cursos de 1907 á 1908 y el actual.

Para suplir la falta de texto en la primera asignatura de las citadas clases, redactó, en 1903, unas extensas lecciones, que vienen utilizándose para la enseñanza de las mismas, y para completar los que comprenden los programas referentes á las de «Código de Justicia militar» y «Geografía», compuso también unos apuntes relativos á conceptos generales de «Derecho penal» y al estudio de la «Geografía económico-militar de Europa».

Posteriormente, y á causa de haberse agotado el texto señalado para el estudio de la «Geografía económico-militar de España y Portugal», se le encomendó, en 1907, la redacción de todas las lecciones necesarias para la enseñanza de tan importante como indispensable conocimiento, trabajo que realizó y responde cumplidamente á estos fines.

Además de dichas clases, ha desempeñado, con gran celo y laboriosidad, los cargos siguientes: en 1903, el de Ayudante de Armas; en 1904, el de Auxiliar de la Mayoría de la Academia y su Sección de tropa; en 1905, el de Cajero de ambas unidades administrativas, y desde este último año á 1907 inclusive, el de Capitán de la Compañía de Alumnos.

Designado para emitir el informe pedido por la Superioridad respecto de la obra «Geografía histórico-militar de España y Portugal», de que fué autor el General de División D. José Gómez de Arceche, desempeñó su cometido con gran acierto é inteligencia y á satisfacción de la Junta facultativa.

Ha formado parte de los tribunales para los exámenes de ingreso en las con-

vocatorias de 1903 á 1908, ambos inclusive.

Se halla en posesión de dos cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, que le han sido concedidas durante su permanencia en el Centro docente de que se habla; una de ellas en recompensa de su obra «Apuntes de organización militar de España y de otros Estados de Europa», y la otra, por Real orden de 31 de Diciembre de 1906 (Diario Oficial núm. 2 de 1907), con el pasador de Profesorado, por haber cumplido el plazo de cuatro años en el ejercicio del mismo.

El acta de la Junta facultativa de la Academia, después de manifestar que el Oficial primero D. Mariano San Juan lleva seis años consecutivos en aquel Centro, hace presente que ha realizado durante dicho plazo trabajos extraordinarios con inteligencia, celo y aciertos muy especiales.

El Director significa en el escrito de remisión que se halla conforme con el parecer de dicha Junta facultativa.

El examen efectuado de la copia de las hojas de servicios y de hechos del aludido Oficial, indica que se halla muy bien conceptuado, y que, á más de las condecoraciones referidas, posee: una cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, la medalla de la campaña de Cuba y la de S. M. el Rey D. Alfonso XIII.

La exposición de datos que antecede pone bien de manifiesto que en el desempeño de las clases que se le encomendaron, el Oficial de que se trata quedó á una altura que justifica los cumplidos elogios que anteceden, y que ejerció á completa satisfacción cuantos cargos tuvo.

Por otra parte, la circunstancia de haber atendido con solicitud á la necesidad de salvar la carencia y falta de acomodación de textos, con apuntes que en algún caso han constituido una producción merecedora de premio estimable, acredita marcada competencia adquirida á expensas de claro criterio y labor asidua.

El conjunto de motivos citados colocan al Oficial primero D. Mariano San Juan, en situación de serle aplicables los términos de la Real orden de 27 de Octubre de 1902 (C. L., núm. 255), y del artículo 4.º del Real decreto de 4 de Octubre de 1903 (C. L., número 200).

Entendiéndolo así, la Junta de esta Inspección general opina, por unanimidad, que la Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador especial de Profesorado, de que se halla en posesión, según Real orden de 31 de Diciembre de 1906, procede se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta el ascenso al inmediato, juzgándole comprendido en el apartado 1.º del artículo 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

V. E., sin embargo, resolverá lo más acertado.

Madrid, 13 de Febrero de 1909.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º Macías, Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Jos J. Leinkauf, representante de

las Compañías de ferrocarriles de París á Orleans y Mediodía, en súplica de que, por medio de vagones con ejes intercambiables, se autorice el tráfico directo entre Francia y Barcelona, bajo plomos sellados, que pondrá la Aduana de Port-Bou, para las garantías necesarias; así como también el tráfico de exportación de frutas primerizas, legumbres y demás, procedentes de España para Francia, sin necesidad de transbordo alguno en la frontera; por los inmensos beneficios que esto reportaría al Comercio, pues se evitarían, á la importación, los consiguientes gastos y retrasos experimentados en la actualidad, y se conseguiría, en la exportación de aquellos productos, que llegasen á su destino con más premura y menos riesgos de avería:

Considerando, en lo referente á importación, que la concesión que se pretende es contraria á lo establecido en los preceptos de las Ordenanzas de Aduanas, y régimen fiscal vigente; por lo que sería necesaria una modificación trascendental de las mismas; aparte del considerable aumento de personal que implicaría:

Considerando, en cuanto á la exportación, que es muy conveniente, para que nuestros productos, y especialmente las frutas y legumbres primerizas, lleguen rápidamente, y en condiciones debidas, á su destino, sin que la concesión de lo que se pretende envuelva peligro alguno para los intereses del Tesoro, ya que el reconocimiento puede hacerse, y de hecho se hace, en los mismos vagones, por lo que, si éstos son del sistema Breidsprecher y reúnen las condiciones exigidas á los mismos en la Real orden de 12 de Noviembre de 1907, se evitará á nuestros productos el transbordo consiguiente en la Estación fronteriza,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se autorice á D. Jos J. Leinkauf, para que, mediante vagones con ejes intercambiables, que reúnan todos los requisitos exigidos á los mismos en la expresada Real orden de 12 de Noviembre de 1907, pueda efectuar el tráfico directo de exportación de nuestros productos, entendiéndose queda á salvo siempre el derecho de la Administración para hacer los reconocimientos que estime oportunos; y

2.º Que se desestime la instancia de referencia, en cuanto al tráfico directo de importación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1909.

BESADA.

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr. Vista la instancia suscrita por D. Juan Mari y Mayans, vecino de Ibiza, en la que solicita que se habilite el punto del «Escaló» en la Isla de Formentera, para el embarque y desembarque de las primeras materias que necesite para el funcionamiento de una fábrica de aguardientes compuestos y licores que tiene instalada en dicha isla, y de los productos de la misma en embarcaciones menores y con destino exclusivo al puerto de Ibiza:

Resultando que según informe emitido por el Administrador de la Aduana de Palma que por orden de ese Centro visitó la expresada fábrica, el interesado declaró el aparato de la misma en 24 de Noviembre de 1904, sin haber funcionado desde dicha fecha por no estar habilitada la Isla de Formentera para recibir alcoholes;

Resultando que por Reales órdenes de 4 de Mayo de 1908 y 15 de Febrero último, se habilitaron los puntos de «La Sabina» y de «Escaló», sitios en la misma, para el embarque de los productos naturales ó agrícolas de su suelo y los elaborados por su industria, excepto alcoholes que, con destino al puerto de Ibiza, se conduzcan en embarcaciones menores, y para el desembarque de las mercancías que con igual medio de transporte se conduzcan desde el de Ibiza á los antes mencionados:

Resultando que lo que el exponente pretende es que desaparezca la excepción que de los alcoholes se hace en el referido tráfico:

Considerando que se trata de una fábrica de aguardientes compuestos y licores de la clase 3.ª, ó sea de las que funcionan empleando alcoholes neutros elaborados en otras y con el impuesto satisfecho.

Considerando que esta clases de fábricas solo están sujetas al pago de patente y de las precintas que han de imponer á los envases cuando expendan sus productos en botellas ó frascos, cuya cubida no exceda de tres litros; y que la vigilancia y contabilidad de las mismas es sencilla, y en tal concepto no se aprecian inconvenientes en acceder á lo que se solicita, siempre que la concesión se limite á las necesidades reales de la industria de que se trata, tanto más cuanto que el solicitante reconoce que su mercado se ha de circunscribir á las Islas de Formentera é Ibiza,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer:

1.º Que se habilite el punto de «Escaló» en la Isla de Formentera, para el desembarque de alcoholes y aguardientes neutros, procedentes y con documentación de la Aduana de Ibiza, con destino á la fábrica de aguardientes compuestos y licores que D. Juan Mari y Mayans, po-

see en dicha isla, y para el embarque con destino á la citada Aduana de los productos de la misma.

2.º Que en las operaciones de embarque y desembarque se observen las formalidades prevenidas en las Reales órdenes antes citadas de 4 de Mayo de 1908 y 15 de Febrero próximo pasado.

3.º Que para utilizar esta concesión deberá inscribirse previamente el solicitante como fabricante de aguardientes compuestos y licores en la Aduana de Palma y satisfacer una patente anual que no sea inferior á la de novena clase; y

4.º Que el referido fabricante no podrá expedir guías más que para las Islas de Formentera é Ibiza, en las que habrán de consumirse necesariamente los productos de su fábrica, que dependerá para todos los efectos del Reglamento de la Renta de Alcohol, de la Aduana de Ibiza.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1909.

BESADA.

Señor Director General de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Puebla de Caramiña, provincia de la Coruña, en súplica de que se eleve á segunda clase la categoría de la Aduana de Puebla del Deán, con habilitación para importar maíz, ó que se amplíe la que hoy tiene, concediéndole autorización para importar maíz, carbón mineral, cales y cementos, aceites lubricantes, aceite de cacahuet, abonos minerales, superfosfatos, duelas y maderas ordinarias, raba, máquinas de hierro, acero y cobre para la industria, hoja de lata sin obrar. alumbres sin obrar y obrado y cobre en barras:

Resultando que el solicitante expone, como fundamento de su petición, que el creciente desarrollo de la industria de conservas de pescado, obliga á los propietarios de las doce fábricas que radican en aquella demarcación, á surtirse del extranjero de grandes cantidades de mercancías para el desenvolvimiento de sus industrias, y tal como se efectúa en la actualidad, teniendo que introducirlos por otras Aduanas, les ocasiona considerables perjuicios y los coloca en condiciones de inferioridad, respecto de los otros puntos;

Vistos los informes emitidos por las Autoridades provinciales, favorables en general á la petición formulada:

Considerando que no procede acceder á la elevación á segunda clase de la categoría de la Aduana de referencia, ni tampoco á la habilitación para importar cereales, maquinaria y otros artículos que por su importancia reclaman una gran

atención por parte del Administrador de aquella Aduana, único empleado con que cuenta la Administración; y de hacerlo así, tendría necesariamente que desatender los demás servicios, con perjuicio para los intereses de la renta:

Considerando que no se encuentran en este caso, otros artículos, como el carbón mineral, cales y cementos, estaño en lingotes, abonos minerales, duelas, raba y hoja de lata sin labrar; y por consiguiente procede acceder á la petición hecha en cuanto á ellos, pues así se beneficiará el desarrollo de las industrias creadas en el referido puerto,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por esa Dirección General, se ha servido disponer que se amplíe la habilitación de la Aduana de la Puebla del Deán, autorizándola para importar carbón mineral, cales y cementos, estaño en lingotes, abonos minerales, duelas, raba y hoja de lata sin labrar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1909.

BESADA.

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por los Sres. Muro y Sáenz, del comercio de Málaga, manifestando que poseen dos vagones-cubas, habilitados para circular por todas las líneas férreas de la Península, y deseando hacer uso de ellos para el transporte de alcoholes, solicitan que se dicten las reglas á que hayan de ajustarse las expediciones en los casos en que dichos líquidos procedan de puntos en que no exista estación de ferrocarril y hayan de transportarse en bocoyes hasta éstas;

Visto el capítulo XIV del Reglamento de la renta del Alcohol, que trata de la circulación:

Considerando que si bien en el mencionado texto legal no se prevee el caso de que los alcoholes se transporten en la forma que los consultantes solicitan, no existe tampoco precepto alguno que á ello se oponga; y como es indudable que la conducción de líquidos en vagones-cubas reporta una economía en los gastos de arrastre, es justo acceder á lo que se pide, pero dando carácter general á la resolución que se dicte, y estableciendo en ella las reglas que han de observarse cuando los alcoholes hayan de circular en bocoyes desde la fábrica de procedencia á los vagones-cubas, para que queden cumplidas las prescripciones del artículo 118 del Reglamento de la renta;

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer:

Que se autorice la salida de los alcoholes de las fábricas en bocoyes para ser transvasado á vagones-cubas en la estación más próxima de ferrocarril hasta el punto de destino, y con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Que en las Guías de circulación se haga constar, además de los requisitos prevenidos en el Reglamento, la serie y número de los vagones-cubas á que haya de transvasarse el alcohol y la estación de ferrocarril en que haya de verificarse esta operación.

2.ª Que se consigne asimismo el número de las etiquetas que se hayan de colocar en los vagones-cubas y las que lleven los bocoyes, y

3.ª Que las etiquetas de estos últimos se inutilicen precisamente en la estación del ferrocarril, una vez verificado el transbordo, y las de los vagones-cubas al vaciarlos en la estación de destino.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1909.

BESADA.

Señor Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslación, y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.), ha resuelto nombrar á D. Leonardo de la Peña y Díaz, Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y Embriología, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, disponiendo al propio tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y en la Real orden de 1.º de Septiembre del mismo año, que se le considere posesionado de la expresada Cátedra con esta fecha, y baja en el mismo día de la de Anatomía topográfica que desempeña en la Facultad de Medicina de Cádiz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

*Méritos y servicios de D. Leonardo  
de la Peña y Díaz.*

Licenciado en Medicina, con nota de sobresaliente.

Doctor, con igual calificación.

Director de trabajos anatómicos de la Facultad de Medicina de Valladolid, en

virtud de oposición, nombrado por Real orden de 21 de Marzo de 1899.

Nombrado Auxiliar de la misma Facultad por Real orden de 1.º de Enero de 1902.

En virtud de oposición, y por Real orden de 3 de Marzo de 1904, fué nombrado Catedrático numerario de Anatomía topográfica de la Universidad de Santiago.

Por Real orden de 14 de Marzo del mismo año, en virtud de permuta, fué nombrado Catedrático de Anatomía topográfica de la Facultad de Medicina de Cádiz, cuyo cargo desempeña en la actualidad.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), se ha servido disponer que se declare desierto el concurso anunciado en la GACETA DE MADRID, por Real orden de 14 de Octubre último, para proveer la vacante de Profesor numerario de Electrotecnia de la Escuela Superior de Industrias de Vigo, por no reunir las condiciones exigidas el único aspirante presentado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 21 de Marzo de 1909.

R. SAN PEDRO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Sección de Obra Pía.

Hallándose vacante una plaza de Capellán de número de la iglesia de Santiago y Santa María de Monserrat, en Roma, dotada con el sueldo anual de 2.000 liras, el señor Ministro de Estado ha resuelto se provea por concurso, bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª Ser sacerdote español.
- 2.ª Ser mayor de veinticinco años.
- 3.ª Ser Licenciado en Teología ó en Derecho Canónico.
- 4.ª Acreditar haber tenido siempre buena conducta moral y política.
- 5.ª Tener licencias para confesar y predicar.
- 6.ª No tener parentesco con ninguno de los demás Capellanes.

Las solicitudes se dirigirán á este Ministerio, acompañadas de los documentos necesarios, dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 2 de Abril de 1909.—El Subsecretario, el Marqués de Herrera.

#### Asuntos contenciosos.

El Consulado de España en Méjico, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Félix Blasco, ocurrido el 5 de Junio próximo pasado, en la ciudad de Puebla.

Madrid, 29 de Marzo de 1909.—El Subsecretario, El Marqués de Herrera.

## MINISTERIO DE MARINA

## Sección de Hidrografía.

## AVISO A LOS NAVEGANTES

## Grupo 50.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL ESTE.

**Francia.—Embocadura del Seudre. Desaparición accidental de la valiza de Jiaco.**—*Avis aux Navigateurs número 78/444. París, 1909.*

Número 299.—Habiéndose roto la valiza negra de madera, con mira cilíndrica, establecida en el cantil del bajo fanoso de Jiaco, sobre la orilla Norte de la embocadura del Seudre, se reemplazará tan pronto como sea posible.

Situación aproximada: 45° 48' 32" N. y 5° 03' 26" E. (1° 08' 54" W. de Gw.)

Carta número 150 a de la sección II. Derrotero número 35, pág. 71.

**Pertuis de Maumusson.—Desaparición accidental de la boya del Tabouret de Gauseau.**—*Avis aux Navigateurs número 78/441. París, 1909.*

Número 300.—Desaparecida accidentalmente la boya de huso negra, con mira cilíndrica, fondeada en el cantil del banco del Tabouret de Gauseau, en el lado Norte del Pertuis de Maumusson, será colocada tan pronto como sea posible.

Situación aproximada: 45° 48' 25" N. y 4° 56' 44" E. (1° 15' 36" W. de Gw.)

Carta número 150 a de la sección II. Derrotero número 35, pág. 71.

**Rada de Saint-Nazaire.—Reemplazo provisional de una boya por otra boya luminosa.**—*Avis aux Navigateurs número 78/440. París, 1909.*

Número 301.—La boya esférico-cónica roja, con mira cilíndrica, fondeada en el cantil W. de los bajos de Mindin, en la rada de Saint-Nazaire, se reemplazó provisionalmente por una boya luminosa pintada del mismo color, con una luz verde, cuyas características son:

*Carácter y potencia luminosa:* Fija verde; 0,5 lámparas Carcel.

*Alcance luminoso:* 2,5 millas.

*Altura sobre la pleamar:* 3,5 metros.

Situación aproximada: 47° 16' 10" N. y 4° 01' 03" E. (2° 11' 17" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie B, pág. 36.

Carta número 150 a de la sección II. Derrotero número 35, pág. 110.

**CANAL DE LA MANCHA.—Francia.—Rocas de Porsal.—Desaparición accidental de la boya del bajo Paupian.**—*Avis aux Navigateurs número 78/439. París, 1909.*

Número 302.—La boya de huso negra, con mira cilíndrica, fondeada en el cantil W. del bajo Paupian, de las rocas de Porsal, ha desaparecido accidentalmente.

Situación aproximada: 48° 35' 17" N. y 1° 26' 05" E. (4° 46' 15" W. de Gw.)

Carta número 851 de la sección II. Derrotero número 35, pág. 200.

**Havre.—Modificación en el alumbrado.**—*Avis aux Navigateurs número 74/418. París, 1909.*

Número 303.—El 20 de Marzo de 1909 quedó suprimida la luz fija verde, establecida provisionalmente en el extremo de las antiguas obras del muelle S., a causa de los trabajos de demolición de dicho muelle.

En la misma fecha, la boya roja luminosa, con luz fija verde, fondeada provisionalmente cerca del morro del antiguo muelle S., se trasladó a 120 metros al N. 66° E. de la posición que tenía.

Nueva situación aproximada de la

boya: 49° 29' 05" N. y 6° 18' 44" E. (0° 06' 24" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie B, pág. 96. Carta número 783 y plano número 804 de la sección II.

Derrotero número 35, pág. 318.

**MAR DEL NORTE.—Holanda.—Zeegat del Zexel.—Molengat.—Modificación de la boya de reconocimiento.**—*Avis aux Navigateurs número 77/434. París, 1909.*

Número 304.—La boya de reconocimiento colocada delante de la entrada del Molengat (Aviso número 763 de 1908), se reemplazó por una boyajedrezada negra y blanca, con una cruz derecha, que tiene la letra M en color rojo.

Situación aproximada: 53° 0' 36" N. y 10° 50' 17" E. (4° 37' 57" E. de Gw.)

Carta número 44 de la sección II.

*Errata en el Aviso número 281 de 1909.*

El eje del sector de 32° de luz intensa, de la luz de la Cahotte, que se encenderá el 1.º de Abril de 1909 en Trouville, coincidirá con la dirección N. 30° W., en vez de N. 30° E., como se dijo por error en el Aviso número 281 de 1909.

**Grupo 51.—MAR DEL NORTE.—Holanda.—Escala occidental.—Zuidergat.—Cambio de una boya por otra boya luminosa.**—*Avis aux Navigateurs número 78/443. París, 1909.*

Número 305.—La boya cónica número 31 del Zuidergat se reemplazó por una boya roja luminosa número 31, con luz roja de una ocultación cada 10 segundos (luz, 7 segundos; ocultación, 3 segundos).

Situación aproximada: 51° 22' 53" N. y 10° 19' 27" E. (4° 07' 0" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie B, pág. 142. Carta número 802 de la sección II.

**Inglaterra.—Proximidades de Yarmouth.—Canal Would.—Casco.—Boya.**—*Avis aux Navigateurs número 74/419. París, 1909.*

Número 306.—El velero Henry se fué a pique en 21 metros de agua en bajamar viva, a unas 4 millas al S. 26° W. del barco-faro Haisborough (Haisbro), en el canal Would. El palo mayor emerge 4,5 metros en bajamar, y para marcarlo se fondeó una boya verde, marcada Wreck, a unos 60 metros al ENE. de dicho casco.

Situación aproximada: 52° 55' N. y 7° 44' 34" E. (1° 32' 14" E. de Gw.)

Carta número 239 de la Sección II.

**MAR DE IRLANDA.—Inglaterra.—Milford Haven.—Noticias.**—*Avis aux Navigateurs número 77/436. París, 1909.*

Número 307.—Los buques, al tomar el fondeadero de observación del Milford Haven, deben evitar los cables submarinos que atraviesan ahora la bahía de la punta South Hook a la bahía Chapel, pasando al W. de Stack rock.

Queda derogada la prohibición de fondear en la zona donde anteriormente estaban fondeados estos cables, zona que estaba limitada por una línea de la punta Angle a la punta South Hook, y por otra, desde Stack rock a la bahía Chpael.

Situación aproximada de Stack rock: 51° 42' N. y 1° 06' 34" E. (5° 05' 46" W. de Gw.)

Carta número 221 de la sección II.

**MAR MEDITERRÁNEO.—Sicilia.—Estrecho de Mesina.—Cambio en la característica de la luz provisional del cabo Peloro.**—*Anvisi ai Naviganti número 53/99. Génova, 1909.*

Número 308.—La luz fija blanca del faro provisional sobre el cabo Peloro se reemplazó por una luz relámpago de un

destello cada 10 segundos (destello, 2 segundos; ocultación, 8 segundos), elevada 26 metros sobre el mar, visible a 14 millas (y no de destellos, como se indicaba en el Aviso número 178 de 1909). Dicha luz se encendió sobre una torreilla elevada en la parte W. del torreón de un antiguo fuerte, situado a 140 metros al ENE. de la torre del faro destruido por el terremoto.

Situación aproximada: 38° 16' N. y 21° 51' 34" E. (15° 39' 14" E. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie E., pág. 118. Carta número 154 A de la sección III. Derrotero número 4, pág. 574.

**MAR ADRIÁTICO.—Austria-Hungría.—Costas de Istria y golfo de Quarnero. Reglamento concerniente a la navegación cerca de los submarinos que están en maniobras.**—*Avis aux Navigateurs número 77/435. París, 1909.*

Número 309.—Para evitar abordajes con los submarinos en práctica de experiencias, se tomaron las siguientes medidas:

a) Los submarinos irán acompañados de un buque-convoy que se reconocerá por una bandera roja, cuadrada, izada en la proa.

b) Todo buque debe pasar, por lo menos, a una milla de distancia del buque convoyador.

c) El buque que por alguna causa no pudiese modificar su rumbo y pasar a esta distancia, debe disminuir de velocidad y marchar lentamente hasta que se encuentre a una milla del convoyador, prestando la mayor atención a las señales que le puedan hacer, y particularmente a las señales del Código Internacional M J (Meter a babor) y M K (Meter a estribor), que deben ser ejecutadas en el acto.

Se verifican ejercicios continuos de submarinos en las costas W. de Istria y en el golfo de Quarnero, especialmente en las aguas próximas a Pola.

Carta número 865 de la sección III. El Director general, Emilio Luanco.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.

## SECRETARIA

Dada cuenta a esta Junta de un oficio de la Dirección General de la Deuda, manifestando que el importe del crédito que figura en la relación número 948, concepto «Haber personales», clasificado y publicado en la GACETA del día 2 del corriente mes, por pesetas 505,20, debe ser 605,20; la expresada Junta en sesión de 16 del actual, acordó la rectificación indicada, entendiéndose, por tanto, clasificado dicho crédito por las 605,20 pesetas, con que figura en el expediente justificativo del mismo.

Lo que se publica en el periódico oficial para los efectos consiguientes.

Madrid, 29 de Marzo de 1909.—El Secretario, José de la Concha.—V.º B.º—El Presidente, Andrade.

Esta Junta en sesión celebrada el día 16 del corriente mes, acordó dejar sin efecto la clasificación hecha en 20 de Febrero de 1906, en la clase 1.ª del grupo 2.º artículo 1.º de la ley de 30 de Julio de 1904, de los créditos números 6 y 7 de la relación número 54, por el concepto de

«Haber pasivos», pertenecientes á don Francisco Puente y Rubio, y clasificán nuevamente los expresados créditos, importantes 1.238,88 y 277,23 pesetas respectivamente, en el apartado letra B, del grupo 1.º artículo 1.º de la citada ley.

Lo que se publica en el periódico oficial para los efectos consiguientes.

Madrid, 29 de Marzo de 1909.—El Secretario, José de la Concha.—V.º B.º—El Presidente, Andrade.

Dada cuenta á esta Junta, de un oficio de la Dirección General de la Deuda, manifestando que el importe del crédito que figura en la relación número 912, por el concepto de «Haber personales», á favor de D. Francisco Cañamero Morillo, asciende á 88,61 pesetas, en vez de las 86,61, por que fué clasificado y publicado en la GACETA de 6 de Enero último; la misma, en sesión de 16 del actual, acordó la rectificación solicitada, entendiéndose, por tanto, clasificado el expresado crédito por las 88,61 pesetas, con que figura en el expediente que le justifica.

Lo que se publica en el periódico oficial para los efectos consiguientes.

Madrid, 29 de Marzo de 1909.—El Secretario, José de la Concha.—V.º B.º—El Presidente, Andrade.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Subsecretaría.

*Relación de los individuos que previo el reconocimiento y examen que determina el artículo 11 de la ley de 27 de Febrero de 1908, han sido admitidos por la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la misma, como aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad, con derecho á ocupar las vacantes que en el mismo existen y les correspondan.*

#### Relación de Madrid

Felipe de Cruz Arenas.  
Dionisio Zapata Jiménez.  
Manuel Gómez Navarro.  
Francisco Cortijo Muñoz.  
Vicente Fuentes Masían.  
Celestino Orejas Suárez.  
Dionisio Irizo Ferrer.  
Florencio Redondo García.  
Felipe Sánchez Garbín.  
Juan Macías Arrojos.  
Juan Mayo Durán.  
Juan Pérez Valle.  
Saturnino Sánchez Baeza.  
Ildefonso García Gil.  
Manuel Rodríguez Rodríguez.  
Juan Sotillo Martínez.  
Pedro Tomás Jiménez.  
Eusebio Gómez de la Cruz.  
José María Fernández Tejada.  
Francisco París García.  
Cristóbal Bueno Escajadillo.  
Francisco Jimena Jiménez.  
Alejandro Serrano Sáez.  
Vicente Martínez Díez.  
Antonio Villoches Sepúlveda.  
Nicolás cuesta Pérez.  
Emilio Gil Mateos.  
Pedro Muñoz Cervera.  
Emilio Bares Torres.  
Juan González Criado.  
Juan Molero García.  
Antonio Jaime Chozas.  
Victoriano Mata Perucho.  
Paulino García Gómez.  
Facundo Galán Ramiro.  
José Reyes Mármol.  
Manuel Suárez Suárez.

León Ramírez Rubio.  
Indalecio García Arias.  
Francisco Serrano Blas.  
Antonio Bazaga Alarcón.  
Felipe Sáez Megías.  
Jenaro Alegre Gracia.  
Eugenio García de Solalínque.  
Francisco González González.  
Jorge Martín Rubio.  
Alejandro Peralta Perona.  
Juan Alamo Vicéñtes.  
José Santiago Martínez.  
Inocente Gutiérrez Pérez.  
Francisco Ripoll Tastané.  
Fernando del Castillo Soliberes.  
Julían Aguado Casarrubio.  
Román Martín del Pliego.  
Antonio Gregoria Giacchi Pérez.  
Antonio Algaba Morales.  
Gregorio Bascuñana Jiménez.  
Hermógenes Cuenca Martín.  
Enrique Molina Rocha.  
Quintín Sanz Lucio.  
Antonio Domingo Fernández.  
José Merino Morán.  
Dionisio Martín Merino.  
Antonio Santos Fernández.  
José Chicharro Godino.  
Juan Brizales Forrijo.  
Gregorio Busto Antonio.  
Frutos García Sebastián.  
José López Martínez.  
Serapio Blázquez Echevarría.  
Felipe Henche Agustín.  
Juan Francisco Portillo Calleja.  
Ceferino Martín Gutiérrez.  
Ignacio Palmao Benet.  
Toribio López de la Torre.  
Ildefonso García Gil.  
Lázaro Urbano Jiménez.  
Celedonio Canates Sáez.

#### Relación de Barcelona.

Joaquín Artunedo Morcillo.  
Adolfo Carrascosa Baguirá.  
José Romeo Laná.  
Ramón Sicart Borrell.  
Joaquín Pastor Martín.  
Joaquín Seas Cortada.  
Ramón Cárdenas Clotet.  
Francisco Mauri Senasaut.  
Juan Carratalá Pons.  
Francisco Cervera Folch.  
Pascual Sánchez Andrés.  
Blas González Gómez.  
José Carraté Margalef.  
Hermenegildo García Urrea.  
Pedro Buil Laplana.  
Gregorio Pascual San Agustín.  
José Oms Barfarri.  
José Valls Ginesta.  
José Martínez Candela.  
José Segura Romero.  
Francisco Cid Homedes.  
José Vila Solana.  
Miguel Ibáñez Cambra.  
Jerónimo Ponsa Casanova.  
Miguel Cirera Orero.  
Manuel Noguera López.  
Ricardo Veguillas Yanda.  
Jaime Portella Soldevilla.  
Abelardo Franco Pérez.  
José Navarro Duz.  
Miguel Pérez Mir.  
Francisco García López.  
Nanuel Bruñén Andrés.  
Agustín Cordorniu Curto.  
Vicente Ferré Gómez.  
Ramón Ventura Cuirana.  
José Escobedo Traber.  
Joaquín Benajes Luiz.  
Salvador Rafael Amengual.  
Federico Puerto Tomás.  
José Genovés Herrero.  
Francisco García Moreno.  
Basilio Delgado Jiménez.  
Enrique Martínez Gil.

Emilio Fernández.  
Rafael Girbau Girbau.  
Rafael Berenguer Calvo.  
Andrés Navalón Gómez.  
Martín Grau Majo.  
José María Monte Peidró.  
Sebastián Rué Llach.  
Bonifacio Herrero Toledo.  
José Jarré Vallvé.  
Francisco González López.  
Dionisio Montins Castillo.  
Victoriano Marín Borrás.  
Domingo Martos Albadalejo.  
Blas García Martos.  
Vicente Esteve Rodrigo.  
José Boch Domenech.  
Juan Bartolomé Gil.  
Santos Córdoba Reyna.  
Enrique Rincón Solé.  
Francisco Gómez Góngora.  
Juan Lahn Calvo.  
José Martínez Conesa.  
Pedro Mozo Rojas.  
Miguel Albiol Compte.  
Rafael Salvador Tolos.  
Vicente Sánchez Pérez.  
Sebastián Gamito Juanillo.  
Eugenio Andaluz Martínez.  
Vicente Muguersa Valero.  
Vicente Alfonso Tudela.  
Martín Sabates Sentías.  
Emilio Arasa Arasa.  
José Grau Cortiella.  
Guillermo Sampoll Martorell.  
Juan Estévez Barbé.  
Emilio Alech Viñals.  
Juan Llambrich Margalef.  
Pedro Masiaro Pons.  
Raimundo Cortés Artieda.  
Francisco Oliveros Pérez.  
Enrique Celma Dilla.  
Manuel Climent Ortiz.  
Miguel Aiguadé Mateu.  
Tomás Risá Bausill.  
Francisco López López.  
Bernardino Zaragoza Monterde.  
Antonio Bolea Buisant.  
Ignacio Hernández Granero.  
Diego Brito Ramírez.  
Pedro Comas Bago.  
Vicente Bonet Martínez.  
Juan Ruidavets Pons.  
Francisco Sánchez Rubí.  
José González Martínez.  
Francisco Pujol Royo.  
Vicente Miralles Torres.  
Salvador Rey Ruiz.  
Tomás Oliva Frexach.  
Joaquín Martí Corin.  
José Roig Rivas.  
Amadeo Castellana Palomeras.  
Benito Villar Prieto.  
Angel Martí Descall.  
Pedro Lara Ponce.  
Antonio Rabó Calafell.  
Joaquín Fabregat Esteller.  
Manuel Jimeno Adelantado.  
Pío Durán Mata.  
Domingo Serrés Rivera.  
Avelino Ruiz Tornal.  
José Serrado Altamer.  
Pedro Martínez Artés.  
Marcos Andrés Garcés.  
Blas Carceleu Guardiola.  
Francisco Martínez Caravaca.  
Joaquín Gual Villar.  
Tomás Llorca Rabasa.  
Pedro S. Juan Quiñones.  
José Robles Espinazo.  
Serafín Domingo Crespo.  
José Maílo Sambriña.  
Agustín Hurtado de Mendoza.  
Pascual Pallarés Soler.  
Antonio de las Heras Baeza.  
Victor Pérez Clapera.  
Ramón Martínez Mascarell.  
Pedro Cayuela Andreu.

Antonio Cánovas Mora.  
Elviro Hernández Bañón.  
Manuel Gascón Labrador.  
Inocente Carrasco Carrasco.  
Pedro Juan Canals.  
Juan Rovira Martell.  
Antonio Martín Rodríguez.  
Juan Galt Jifreu.  
Francisco Muñoz Alcántara.  
Marcelino Delgado Arguní.  
Miguel Arabí Molina.  
Ramón Miguel Llopert.  
Rafael Santolaria Zamora.  
Antonio Arqués Balaña.  
José Plans Trill.  
Valero Jof Puertas.  
Bartolomé Boch Pellicer.  
Moisés de la Puebla Franco.  
Amadeo Vidal Soler.  
Juan Cobaleda Pancorbo.  
Salvador Pons Grau.  
Juan Galay Acerete.  
Manuel López Uribe.  
Manuel Bernal Malandía.  
Pedro Arribas Miguel.  
Vicente Grau Castelló.  
Marcelo López Vázquez.  
Francisco Pubill Solí.  
Manuel Candeira Serrano.  
Pedro Pujol Heras.  
Pablo Delgado Horquí.  
Manuel Herrera Adell.  
Miguel Conesa Uldemolins.  
Pedro Puértolas Agraz.

*Relación de Vizcaya.*

Modesto Rodríguez Ibáñez.  
Ciriaco Tomé González.  
Constante Saldaña Puente.  
Hilario Lomas García.  
Celestino García Cuesta.  
Emilio España Crespo.  
Casimiro Beloqui Cumba.  
Jesús Monasterio Angulo.  
Julián Calvo Barbadillo.  
Policarpo Flores Romero.  
Mateo Bozal Ledesma.  
Toribio Ibáñez López.  
Valentín Rodríguez Alonso.  
Modesto Pascual García.  
Eduardo Porrer Urquijo.  
Luis Martín Ramos.

*Relación de Málaga.*

Pedro Román Contreras.  
Joaquín Gómez Mercado.  
Salvador Mateo Moreno.  
Juan Rivallo Ortiz.  
Francisco Valverde Rodríguez.  
Demetrio Mateos Ruiz.  
Eduardo Benítez Pendón.  
Juan García Navas.  
Juan Zurrado Olaya.  
José Oñate López.  
Sebastián Gutiérrez Alcohólico.  
José Postigo Mérida.  
José Sánchez Merino.  
José Vallejo Ramírez.  
Mateo Heredia Mir.

*Relación de Valladolid.*

Manuel González Paz.  
Máximo Plaza Toquero.  
Francisco González Monzón.  
Juan Gil de Castro.  
Saturnino Corral Torres.  
Baltasar García Hernández.  
Bernabé González de la Vega.  
Eloy Carracedo Fonseca.  
Celestino Alonso Casquero.  
Mariano Sanz Jorge.  
Manuel Hernández Sanabria.  
Saturnino Parrado Polis.

Pedro Zalama Duque.  
Eugenio Frutos Morenas.  
Toribio Pérez Martínez.  
Ulpiano Escudero Fernández.  
Cayetano Pérez Carpintero.  
Pedro Baldajos Estrada.  
Restituto García Martínez.  
Felipe de Cruz Arenas.  
Teodoro Alvarez Chico.  
Isidro Rojo Villalba.  
Florencio Gallego Puertas.  
Madrid, 1.º de Abril de 1909.—El Subsecretario, C. del Moral de Calatrava.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES

**Subsecretaría.**

A los efectos que determina el artículo 10 del Reglamento de 11 de Agosto de 1901, se hace público el Tribunal nombrado para las oposiciones á la Cátedra de Aritmética, Algebra, Cálculo mercantil y Teneduría de libros de la Sección de Estudios Elementales de Comercio, de Oviedo, turno de Auxiliares.

Presidente: Ilmo. Sr. D. Nicolás Ugarte, Académico.

Vocales: D. José Sampere, D. Francisco Fornier y D. Basilio García Baldaano, Catedráticos de la asignatura de las Escuelas de Comercio de Valladolid, Barcelona y Bilbao; D. Quintín Benito y don Homobono Llamas, Catedráticos de Matemáticas de los Institutos de Canarias y Palencia, y D. Julián Cienfuentes, competente.

Suplentes: D. Francisco Marinas, Catedrático de igual asignatura á la vacante de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife; D. José Giner, Catedrático de Matemáticas del Instituto de Ciudad Real; D. Sergio Luna, D. Miguel Hoyos y Julia y D. Luis Muñoz, de las de Badajoz, Logroño y Almería, y D. Antonio del Puerto, competente.

Han presentado instancia dentro del plazo de convocatoria los siguientes aspirantes:

D. Martín Montero de las Heras, D. Ricardo Gallardo Calero, D. Francisco Palomar Anujo y D. Lorenzo Sellés Navarro, que tienen completa su documentación.

Madrid, 10 de Febrero de 1909.—El Subsecretario, Silió.

**Real Academia Española.**

Por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Antonio Hernández y Fajarnés, ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española.

Las personas que aspiren á obtener dicho cargo pueden pedirle en solicitud dirigida á esta Corporación, ó ser propuestas por tres Académicos de número.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reúna las circunstancias de ser español y de buena fama y costumbres, de estar domiciliado en Madrid y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.

Las propuestas y solicitudes se recibirán en la Secretaría de mi cargo, casa de la Academia, calle de Felipe IV, número 2, hasta el día 30 del presente mes.

Madrid, 1.º de Abril de 1909.—El Secretario, M. Catalina.

MINISTERIO DE FOMENTO

**Dirección General de Obras Públicas.**

FERROCARRILES.—CONCESIÓN  
Y CONSTRUCCIÓN

Vista la instancia elevada á este Centro por D. Nicolás de Escoriala y Fabroacompañando el proyecto de ferrocarril de Sádaba á Gallur, y solicitando la tramitación correspondiente como ferrocarril secundario, con garantía de interés y con sujeción á la ley de 26 de Marzo de 1908 y Reglamento dictado para su ejecución;

Vistos la ley y Reglamento citados; Visto el plan aprobado de ferrocarriles secundarios, con garantía de interés, en el que figura el de que se trata, esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie la petición en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esa provincia concediendo un plazo improrrogable de sesenta días para la admisión de otros proyectos en competencia, según dispone el artículo 26 del citado Reglamento.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva mandar insertar la presente orden en el *Boletín Oficial* y comunicar en su día á este Centro si se han presentado ó no nuevas peticiones. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Señor Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

Vista la instancia, proyecto y resguardos de constitución de fianza, documentos todos presentados por D. Mariano Gual, Conde de Ayamans y D. Alfonso de Chopitea y Castelló, en solicitud de concesión de un tranvía en Palma de Mallorca denominado de Cas Catalá á la estación de Palmas y ramales, con el recorrido siguiente: Línea principal á la estación de Palma; recorrido: Carretera de Andraitx, calles de Marina, Conquistador, Palacio, Colón, San Miguel, J. Colon, Ronda, Plaza de San Antonio y calles de Sindicato y Bolsería.

Ramal de Sa-Villeta, recorrido: Borne, Unión, Rambla, Ronda y carretera de Sa-Villeta.

Ramal á Molinar; recorrido: Ronda, calle de Perantoni, Carrera de Porto Colón y calle de La Iglesia.

Ramal á Hostalets, recorrido: Carretera de Monacor,

Ramal á San Espanyolet, recorrido: Ronda, calle Hornabeque, Pou, Murillo, Caro, Heredero y Monserrat.

Ramal á Génova por Bonanova, recorrido: Carretera á Génova por Bonanova; esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de Baleares, la petición indicada, para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contados desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid, 16 de Marzo de 1909.—El Director general, A. Calderón.